



Resolución Jefatural N° 066-2015-SENACE/J

Lima, 14 de setiembre de 2015

VISTOS: Los Informes N° 002-2015-SENACE/DGE/UCTE, N° 030-2015-SENACE-DGE y N° 082-2015-SENACE-SG/OAJ, emitidos por la Unidad de Capacitación Técnica Especializada, la Dirección de Gestión Estratégica y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 (en adelante, **la Ley**), se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el Artículo 3° de la Ley, modificada por la Ley N° 30327 - Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece que el SENACE tiene –entre otras– las siguientes funciones: (i) Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, su modificatoria y normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública privada o de capital mixto, de alcance nacional, multiregional que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos; (ii) Administrar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales y el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de las certificaciones ambientales de alcance nacional o multiregional concedidas o denegadas por los organismos correspondientes; (iii) Implementar la Ventanilla Única de Certificación Ambiental en los procedimientos de aprobación de Estudios de Impacto Ambiental detallados; (iv) Aprobar la clasificación de los estudios ambientales, en el marco del SEIA, cuya transferencia de funciones al SENACE haya concluido; y, (v) Evaluar y aprobar la Certificación Ambiental Global, así como sus actualizaciones, modificaciones y ampliaciones;

Que, conforme a los Literales b) y c) del Artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, el SENACE debe: (i) promover y desarrollar programas de capacitación y actualización dirigidos a los usuarios del servicio, desarrollando la sensibilización en el ciudadano en materias asociadas a la certificación ambiental; y, (ii) desarrollar programas de fortalecimiento de capacidades en materias asociadas a la certificación ambiental;

Que, el Lineamiento de Política 3: Inclusión Social en la Gestión Ambiental del Eje de Política 3: Gobernanza Ambiental de la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, dispone que se debe fomentar la participación activa y pluricultural de la población en la gestión ambiental, y en particular, la intervención directa de grupos minoritarios o vulnerables, sin discriminación alguna;

Que, la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, ha establecido, entre otros, los siguientes objetivos: (i) desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; y, (ii) formar una ciudadanía ambiental informada y plenamente comprometida en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales y en su participación en el desarrollo sostenible;



Que, en ese sentido, el SENACE tiene la función de difundir –entre la ciudadanía en general– la normativa que rige los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de certificación ambiental global, a su cargo, con la finalidad que las instituciones y ciudadanos participen en la gestión de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, al respecto, mediante Informes N° 002-2015-SENACE/DGE/UCTE y N° 030-2015-SENACE-DGE, la Dirección de Gestión Estratégica propone la creación de la "Red Universitaria de Evaluación y Certificación Ambiental - RuEd@", como un sistema a través del cual los estudiantes universitarios puedan prestar apoyo en los procesos de capacitación –prioritariamente a escolares y otros grupos de interés– con la finalidad de contribuir en el fortalecimiento de capacidades en materia de certificación ambiental a cargo del SENACE;

Que, mediante Informe N° 082-2015-SENACE-SG/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que la propuesta presentada por la Dirección de Gestión Estratégica resulta legalmente viable;

Que, en ese contexto, corresponde aprobar la creación de la "Red Universitaria de Evaluación y Certificación Ambiental - RuEd@";

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Gestión Estratégica, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Capacitación Técnica Especializada; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968 - Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE; la Ley N° 30327 - Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; los Literales b) y c) del Artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM; y, en el marco de la encargatura dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 240-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación de la Red Universitaria de Evaluación y Certificación Ambiental - RuEd@

Crear la "Red Universitaria de Evaluación y Certificación Ambiental - RuEd@" con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de capacidades en materia de Certificación Ambiental a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE.

Artículo 2°.- Objetivos de la RuEd@

La "Red Universitaria de Evaluación y Certificación Ambiental - RuEd@", tiene los siguientes objetivos:

- Contribuir en el proceso de fortalecimiento de las capacidades en materia de certificación ambiental a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE.
- Apoyar en la difusión de la normativa relacionada a la Evaluación de Impacto Ambiental a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE.
- Promover la responsabilidad social de los estudiantes, profesores y la comunidad universitaria en general.
- Propiciar el interés de la comunidad universitaria en la incorporación de los temas vinculados a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 3°.- Participantes de la RuEd@

3.1 Las actividades de difusión y capacitación desarrolladas en el marco de la "Red Universitaria de Evaluación y Certificación Ambiental - RuEd@" pueden ser realizadas por estudiantes universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

- Pertenecer al tercio superior.
- Haber culminado el sexto ciclo o tercer año de estudios, como mínimo.
- Presentar una carta de presentación de la autoridad universitaria competente.



- d) Haberse registrado en base de datos de la "Red Universitaria de Evaluación y Certificación Ambiental - RuEd@".

3.2 Los estudiantes universitarios son capacitados, registrados y certificados por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE antes del inicio de las actividades de difusión.

3.3 Los docentes participarán activamente en el proceso de formación de los estudiantes universitarios así como en los temas de investigación requeridos por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE que surjan en su región y área de especialidad.

Artículo 4º.- Público objetivo de la RuEd@

Los estudiantes universitarios que ingresen a la "Red Universitaria de Evaluación y Certificación Ambiental - RuEd@" prestarán apoyo en los procesos de capacitación que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE brinde, prioritariamente a escolares y otros grupos de interés.

Artículo 5º.- Financiamiento de la RuEd@

La "Red Universitaria de Evaluación y Certificación Ambiental - RuEd@" se financia con recursos provenientes del aporte de instituciones internacionales y nacionales, así como con recursos propios de la Entidad.

Artículo 6º.- Suscripción de Convenios Interinstitucionales

La Jefatura Institucional podrá suscribir Convenios Interinstitucionales con universidades a nivel nacional a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la "Red Universitaria de Evaluación y Certificación Ambiental - RuEd@".

Artículo 7º.- Órgano encargado de la RuEd@

La "Red Universitaria de Evaluación y Certificación Ambiental - RuEd@" está a cargo de la Dirección de Gestión Estratégica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE.

Artículo 8º.- Implementación de la RuEd@

La Unidad de Capacitación Técnica Especializada de la Dirección de Gestión Estratégica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE se encargará de elaborar un Plan de Acción que establezca la estrategia de implementación de la "Red Universitaria de Evaluación y Certificación Ambiental - RuEd@".

Artículo 9º.- Disposiciones complementarias

La Jefatura Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, a propuesta de la Dirección de Gestión Estratégica, podrá dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de la "Red Universitaria de Evaluación y Certificación Ambiental - RuEd@".

Artículo 10º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MILAGROS DEL-PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR
Jefa (e) del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

